

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Castro del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/47631 de fecha 8 de junio de 2026, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Musealización Centro Cervantino El Pósito", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/35986,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Castro del Río una subvención para el proyecto "Musealización Centro Cervantino El Pósito" por un importe de 20.000,00€ (veinte mil euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto colaborar en la musealización del Centro Cervantino El Pósito, de titularidad municipal, situado en la calle Pósito en el núcleo urbano de la localidad de Castro del Río.

El Pósito de Castro del Río tiene sus primeras referencias documentales en 1614, aunque algunos estudios lo sitúan en el siglo XVI debido a sus similitudes con el de Priego de Córdoba. A lo largo del siglo XVIII, el edificio experimentó una importante reforma, adquiriendo su actual fisonomía. Fue un pósito fundamental para regular la escasez de pan y otros productos agrícolas, especialmente en tiempos de malas cosechas, y funcionó como un centro de distribución de grano durante siglos. A finales del siglo XIX, se proyectó el derribo de una construcción adyacente para ampliar la plaza que da acceso al pósito. La última noticia sobre su uso en 1890 muestra que continuó siendo un centro de distribución, aunque su importancia fue decreciendo a medida que desaparecían las funciones agrícolas.

El Pósito de Castro del Río es un edificio de planta rectangular, con dos plantas claramente diferenciadas. La planta baja cuenta con un zaguán central con tres tramos, cubiertos por bóvedas de cañón, separadas por arcos fajones. A ambos lados del zaguán se encuentran dos alas con crujías dispuestas perpendicularmente a la fachada, con arcos de medio punto que descansan sobre pilares de ángulos achaflanados. La planta alta sigue la misma distribución, con predominio de cubriciones de madera. En el exterior, el edificio tiene una fachada sencilla pero funcional, con una portada de piedra y un tejado a dos aguas con cornisa de estilo típico de los pósitos cordobeses.

En la parte posterior del edificio se conserva la rampa original por la que se accedía al

pósito con animales de carga, hoy transformada en escalera.

El Pósito de Castro del Río ha sido restaurado y adaptado para su uso actual como biblioteca y centro cultural. Aunque ha perdido su función original, el edificio ha mantenido su estructura fundamental, como las bóvedas, los arcos y la rampa, que siguen siendo testimonio de su función como almacén de grano. La restauración ha respetado la arquitectura original, conservando su valor histórico y permitiendo su uso para actividades culturales sin perder su esencia.

Se trata de un edificio protegido, inscrito como CG, publicado en el BOJA el 24/10/1996, número 122, página 13.611.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985) establece el marco general de protección del patrimonio histórico.

La certeza de que don Miguel de Cervantes Saavedra, autor del Quijote, estuviese en el Pósito de Castro del Río, edificio emblemático de la época, que se mantiene con las mismas características y pocos cambios respecto al conocido por nuestro autor, lo convierten en la ubicación ideal para un proyecto singular el “Centro Cervantino El Pósito de Castro del Río”.

Se sabe también que Cervantes estuvo preso en Castro, aunque haya más dudas sobre el lugar exacto que ocupaba esa cárcel. A esto hay que añadir, sin decidirse por ninguna hipótesis, que el Quijote, lo dice el Prólogo de la Primera parte, “se engendró” en una cárcel.

El Quijote es una de las obras más editadas y difundidas, desde la primera edición de 1605. Éxito popular fulgurante que desde un primer momento contó con un aliado extraordinario para su difusión, las imágenes.

El Centro Cervantino en Castro del Río expondrá una colección importante de ediciones de todos los siglos, traducciones a más de ciento cincuenta idiomas y estudios y comentarios académicos (de hecho el museo es un proyecto de la Academia Cervantina de Castro del Río que ubicará su sede en el mismo), pero sobre todo se verán muestras de la recepción popular de la obra, algo así como un Quijote expandido, una imagen múltiple y multiplicada en latas, sellos, vitolas, cuadros, ilustraciones, monedas, azulejos, etc.

El espacio expositivo constará de salas de proyección de documentos audiovisuales y archivos sonoros, vitrinas de exposición de objetos diversos, libros, documentos, espacio para charlas, debates y conferencias, entre otros elementos.

El Proyecto incorporará los últimos avances museográficos utilizando las técnicas más avanzadas en iluminación y recursos gráficos. El objetivo del museo es servir de guía didáctica a las nuevas generaciones de posibles lectores y lectoras del Quijote y a la vez constituir un símbolo sólido y un anclaje en la memoria colectiva de las relaciones ciertas entre Miguel de Cervantes, Castro del Río y Córdoba. Resulta de interés público, social y económico, en este caso, fomentar la convivencia, el intercambio cultural y la puesta en valor del legado de Cervantes en nuestro municipio y en nuestra provincia.

La fecha prevista de apertura del Centro es el 10 de octubre de 2026. Los horarios de lunes a sábado, aún están por determinar.

Temporalidad del proyecto:

- Fase de preparación: se programarán y ejecutarán todos los trabajos previos para el proyecto. Se estima esta fase en el periodo 01-05-2026 a 01-09-2026.

- Fase de ejecución: se realizará el montaje del material y colecciones en el Centro. Se estima esta fase en el periodo 02-09-2026 a 09-10-2026.

- Fase de cierre: en esta fase se justificará la actuación y se realizarán informes y valoraciones. Se estima esta fase en el periodo 10-10-2026 a 31-12-2026.



Finalizado el montaje del Centro y una vez realizada la apertura, se llevará a cabo una puesta en común de técnicos, colaboradores, promotores y usuarios para evaluar el Centro. Se realizarán varias sesiones de trabajo a los 2 meses y a los 4 meses de la finalización.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Producción diseño expositivo	
10 uds mesa vitrina de suelo 244x80x80 cm con iluminación	9.300,00 €
2 uds vitrina pared 80x30x50 cm	900,00 €
40 uds de marcos en haya 100x100 passepourt	3.600,00 €
4 uds Cajas de luz 244 x 122 x8,00 cm	1.360,00 €
Material eléctrico cajas de luz	1.500,00 €
21,00 % IVA	3.498,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.158,60 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	20.000,00 €
- Ayuntamiento de Castro del Río	158,60 €
TOTAL INGRESOS	20.158,60 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Castro del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 20.000,00€ (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.



Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de siete meses, para evitar posibles contratiempos e imprevistos se concede de **plazo para la ejecución del proyecto de doce meses a partir del 1 de mayo de 2026.**

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de Castro del Río ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 20.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Musealización Centro Cervantino El Pósito".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y



por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	

Código seguro de verificación (CSV):

2A3E 58BB F8CE 9B72 85AF



2A3E58BBF8CE9B7285AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 16-06-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 16-06-2026

Num. Resolución:

2026/00005589

Insertado el:

16-06-2026